

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

- 8** *ORDEN 1515/2010, de 19 de julio, por la que se conceden ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos para las actuaciones de restauración de documentos y microfilmación y digitalización de archivos históricos en 2010.*

Mediante Orden 603/2007, de 12 de abril, del Consejero de Cultura y Deportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de abril de 2007), modificada por Orden 409/2009/00, de 9 de marzo, del Consejero de Cultura, Deporte y Turismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de abril de 2009) y con rectificación de errores del mismo órgano efectuada por Orden 715/2009/00, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos.

Por otra parte, mediante la Orden 342/2010, de 4 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo de 2010), se convocaron las ayudas correspondientes al ejercicio 2010 para las líneas de actuación de restauración de documentos municipales en mal estado de conservación o que corran peligro de pérdida o deterioro y para la microfilmación y digitalización de archivos históricos de municipios que cumplan determinados requisitos.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos, y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 17 de mayo de 2010, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en los Anexos I y II para restauración de documentos y microfilmación y digitalización de archivos históricos, respectivamente, con el destino y la cuantía que se especifican en los mismos.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76390, del programa 080, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza el día 2 de noviembre de 2010.

2. La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. La documentación a aportar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras de las ayudas, es la siguiente:

- a) Memoria del control de calidad de los trabajos realizados.
- b) Facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los justificantes de gasto referidos deberán haber sido aprobados o conformados por el órgano municipal que ostente la competencia.

Los documentos se presentarán en original o fotocopia compulsada por órgano competente, salvo en el caso previsto en el párrafo siguiente.

En el caso de que el beneficiario haya percibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, se presentará tanto el documento original como la fotocopia compulsada. Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, haciendo constar que han servido para justificar la subvención y su imputación total o parcial a este, y posteriormente serán devueltos al beneficiario.

No será necesario acreditar el pago efectivo de los gastos presentados para justificar la subvención.

Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la presente subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. A tal efecto, se presentarán documentos justificativos de gasto por el importe al que ascienda la totalidad de las ayudas recibidas.

- c) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
 - Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.
 - Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las admitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas, éstas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
- d) Declaración responsable donde conste que el Ayuntamiento no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. En todo caso, previamente al pago, el órgano instructor solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. De no resultar positiva dicha certificación, se comunicará al beneficiario para su subsanación. En el caso de que este no subsanara el defecto, no se abonará la subvención concedida.

Tercero

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de julio de 2010.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte
y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

ANEXO I

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA RESTAURACIÓN
DE DOCUMENTOS MUNICIPALES**

MUNICIPIO	OBJETO	SUBVENCIÓN (euros)
ALPEDRETE	Restauración	6.096,79
ARROYOMOLINOS	Restauración	43.852,86
BREA DE TAJO	Restauración	5.880,09
CHINCHÓN	Restauración	15.370,79
COLLADO VILLALBA	Restauración	5.183,26
DAGANZO	Restauración	6.219,38
EL MOLAR	Restauración	9.296,81
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	Restauración	7.324,46
MIRAFLORES DE LA SIERRA	Restauración	12.111,30
NAVALCARNERO	Restauración	6.140,12
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	Restauración	5.146,40
SERRANILLOS DEL VALLE	Restauración	4.236,33
VALDARACETE	Restauración	13.406,81
VALDEMAQUEDA	Restauración	5.097,78
VALDEMORILLO	Restauración	10.064,59
VALDEMORO	Restauración	4.573,35

ANEXO II

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA MICROFILMACIÓN
Y DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS**

MUNICIPIO	OBJETO	SUBVENCIÓN (euros)
CHINCHÓN	Microfilmación y digitalización	4.411,17
COSLADA	Microfilmación y digitalización	6.047,81
EL ESCORIAL	Digitalización	12.130,71
GALAPAGAR	Microfilmación y digitalización	28.037,08
POZUELO DE ALARCÓN	Microfilmación y digitalización	2.769,20
SEVILLA LA NUEVA	Microfilmación y digitalización	6.067,25
VALDEMORO	Microfilmación y digitalización	2.421,66

(03/31.650/10)